

Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 13 de mayo de 2020

Y VISTO

En razón del Decreto n° 5408 de fecha 10 de mayo 2020 y la Ordenanza n° 2340, en razón de la flexibilización de las actividades comerciales.-

Y CONSIDERANDO

Que por D.N.U n° 459 de fecha 11 de Mayo se prorroga hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020 que estipula el aislamiento social preventivo y obligatorio, prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y 355/2020, 408/2020 y sus normativas complementarias.

En consonancia con los referidos D.N.U, el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Bell Ville, mediante Decreto n° 5374; n° 5382 y n° 5397 y n° 5410 se adhirió a las directivas emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que el art. 3° del D.N.U. 408/2020 establece que “los Gobernadores y Gobernadoras de provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida”, siempre se cumplan ciertos requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.-

Asimismo, por Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhiere a la Emergencia Pública Sanitaria Nacional declarada mediante Ley N° 27.541 y el D.N.U N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria COVID-19, creando mediante Resolución N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020 el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), el que está integrado por una Coordinación General y seis (6) Coordinaciones Regionales (Rio Cuarto, Villa María, San Francisco, Jesús María, Villa Caieiro, Mina Clavero). A su vez cada municipio integra el COE regional y conduce el COE local.

Que el Intendente de la Ciudad de Bell Ville, es miembro integrante del COE Regional Villa María, al igual que todos los Intendentes del

Departamento Unión, y está facultado para ejercer la función de Jefe del COE Municipal o Comité de Crisis de la Ciudad de Bell Ville, conforme al Protocolo de Organización del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Córdoba Covid- 19, y por el mismo se encuentra facultado, para llevar a cabo las acciones a nivel municipal necesarias a fin de mitigar los efectos que ocasione la referida pandemia, estableciéndose una cadena de transmisión de la información y coordinación empleando la red sanitaria ya existente, recibiendo los lineamientos generales del COE Regional.

Que mediante Decreto n° 5408 de fecha 10 de mayo de 2020 se autorizó a la flexibilización de las actividades comerciales entre las que se incluyó Peluquería y Agencia de Quiniela y se incorporaron los protocolos de Bioseguridad, reservándose la facultad de ampliarlos o modificarlos de acuerdo a las necesidades locales.-

Dicho Decreto fue Aprobado y Ratificado en pleno mediante Ordenanza Municipal n° 2340 de fecha 10 de mayo de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville y en consonancia se promulgo mediante Decreto n° 5409.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante D.N.U n° 459 de fecha 11 de mayo de 2020, prorrogó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, ingresando el país en la Fase 4 lo que ha permitido restablecer un 75% de la actividad. -

Por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal atento a los nuevos protocolos informados por el COE Central con respecto a las actividades comerciales, considera oportuno incorporar y reactivar la actividad de Lavaderos de Autos, Fotógrafos y Videógrafos Profesionales, como también Mudanzas en el ejido municipal, los cuales deberán respetar el Protocolos de Bioseguridad anexo al Decreto n° 5408/2020 y los incorporados en el presente Decreto. -

Por todo lo expuesto, normas legales citadas, y lo dispuesto en el artículo 93, 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales.



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

*El Intendente Municipal
de la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) INCORPÓRENSE la actividad comercial de LAVADERO DE AUTO, debiendo respetar su Protocolo de Bioseguridad –Anexo I- que forma parte integral del presente Decreto y los ya aprobados mediante Decreto n° 5408/2020, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) INCORPÓRENSE la actividad comercial de FOTÓGRAFOS Y VIDEÓGRAFOS PROFESIONALES, debiendo respetar su Protocolo de Bioseguridad –Anexo II- que forma parte integral del presente Decreto y los ya aprobados mediante Decreto n° 5408/2020, conforme los considerandos expresados.-

Artículo 3º) INCORPÓRENSE la actividad de MUDANZAS, debiendo respetar su Protocolo de Bioseguridad –Anexo III- que forma parte integral del presente Decreto y los ya aprobados mediante Decreto n° 5408/2020, conforme los considerandos expresados. -

Artículo 4º) RECOMIÉNDESE tener un rol activo en lo que respecta al control y al auto-control de su actividad, como así también con la política sanitaria necesaria. -

Artículo 5º) DISPÓNGASE que las actividades autorizadas a iniciar su actividad, deberán exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103), mantener los lugares bien higienizados y la utilización de tapa boca o barbijo casero. -

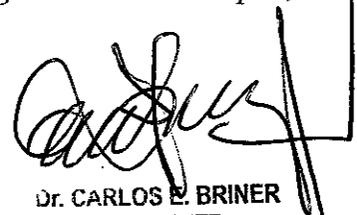
Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ. -

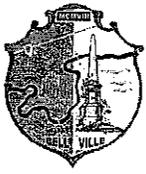
Artículo 7º) ESTABLÉZCASE una sanción económica que ira de 1 a 10 U.E.M y/o la clausura del lugar para aquel que incumpla con los protocolos de bioseguridad.-

Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese amplia difusión a las respectivas áreas municipales, en las redes sociales, página web Municipal, publíquese en el Boletín Informativo, archívese. –

DECRETO
n° 5415/2020


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville


Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO I

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA FOTOGRAFOS Y VIDEÓGRAFOS PROFESIONALES.

La misión del presente Protocolo de Bioseguridad es mantener la salubridad pública de los ciudadanos Bellvillenses y poder seguir ejerciendo nuestra profesión, para eso es necesario tomar las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID19.

INSTRUCCIONES GENERALES

Son de aplicación las previsiones generales previstas en el Decreto n° 5408 en su anexo I "Protocolo de Comercio", el cual fue ratificado por Ordenanza Municipal n° 2340/2020.-

BIOSEGURIDAD

a.) Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas generales:

- 1. Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.*
- 2. Se prohíbe todo tipo de contacto físico entre cliente y profesional, debiendo garantizarse las medidas de distanciamiento de dos metros (2 mts.) e higienes necesarias.*
- 3. En caso donde es imprescindible el modo presencial, podrá realizarse de esta manera, solo dos (2) sesiones fotográficas o video por semana, concurriendo a la sesión no más de dos personas.*
- 4. Para las sesiones al aire libre mantener la distancia correspondiente al protocolo de bioseguridad.*
- 5. Utilización de parte del fotógrafo o videógrafo el barbijo o tapabocas obligatorio.*
- 6. El horario establecido para las sesiones fotográficas o video serán las dispuestas por el protocolo y habilitación correspondiente, citando de 09:00 a 18:00 hrs.*

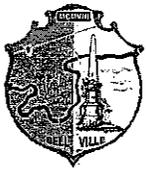
7. *Para las sesiones de estudio, fotocarnet o casa de revelados con venta de artículos del rubro de fotografía en local comercial, el horario será restringido, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 Hs, y sábados de 09:00 a 13:00 hrs. sin perjuicio que la autoridad lo modifique de acuerdo a las necesidades locales.*
8. *Se prohíbe el tránsito o traslado de profesionales a otras localidades con motivo del ejercicio profesional, autorizándose únicamente a los residentes en la localidad. El desplazamiento se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento de sus funciones profesionales, y deberá limitarse al espacio comprendido dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Bell Ville. -*

ESPACIO FÍSICO Y ELEMENTOS DE TRABAJO:

- *Limpiar pisos, muebles y picaportes con sustancias sanitizantes antes y después de la sesión fotográfica ó de video.*
- *Ventilar adecuadamente antes y después.*
- *Desinfección de la cámara fotográfica y de todo el equipo necesario para llevar a cabo la actividad.*

CUIDADO PERSONAL:

- *Reforzar la higiene personal, especialmente el lavado de manos y uñas antes de comenzar la actividad.*
- *Limpieza de manos con alcohol en gel durante el desarrollo de la sesión fotográfica o video, conforme a los instructivos de Protocolos de Bioseguridad.*
- *Uso del cabello recogido.*
- *Uso de vestimenta limpia y de calzado de uso exclusivo dentro del ámbito laboral.*
- *Uso de barbijo o tapabocas todo el tiempo que dure la sesión fotográfica ó video.*
- *Mantener la distancia aconsejada.*



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

RECOMENDACIONES A LOS CLIENTES:

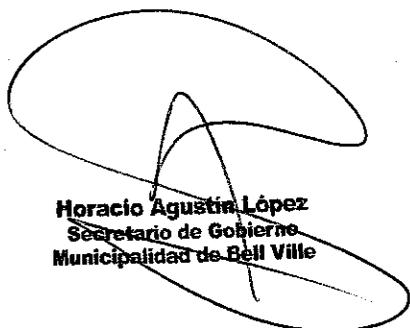
- En caso de presentar síntomas relacionados al COVID-19 deberán informar con anticipación para suspender el turno.
- Podrán asistir a la sesión fotográfica o video hasta dos personas menores de 60 años.
- En caso de sesiones de fotos o video de bebés y niños serán acompañados por una persona mayor de edad y menor de 60 años.
- En caso de sesiones fotográficas o video de quinceañeras las mismas podrán ser acompañadas por una persona mayor de edad y menor de 60 años. Solicitaremos que la quinceañera ya venga maquillada y peinada desde su casa.
- En caso de sesiones fotográficas o video de bodas, solo podrán asistir 2 personas a la sesión, menores de 60 años. Solicitaremos que la novia ya venga maquillada y peinada desde su casa.
- Debido a estas circunstancias especiales no ofreceremos mate, café o bebidas. Sugerimos traer una botellita de agua si así lo desean.
- Todo el tiempo tendrán a disposición alcohol en gel, aerosoles desinfectantes, servilletas y pañuelos de papel, todo se descartará en un cesto de residuos.

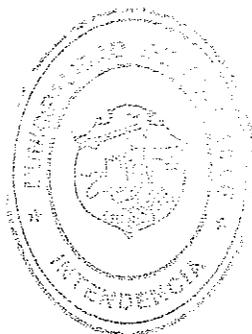
OBLIGACIÓN

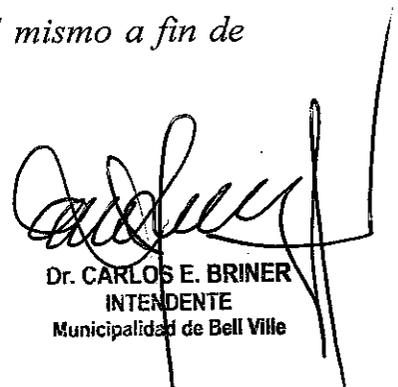
Se deberá exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103) a fin de que la población bellvillense sepa a qué número dirigir sus denuncias o consultas, como así también el uso obligatorio de Tapa Boca o Barbijo Casero.-

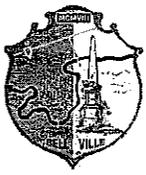
MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo de bioseguridad está sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para la población en general.-


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville




Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO II

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD para LAVADEROS de AUTOS

La misión del presente Protocolo de Bioseguridad es mantener la salubridad pública de los ciudadanos Bellvillenses y poder seguir ejerciendo nuestra profesión, para eso es necesario tomar las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID19.

INSTRUCCIONES GENERALES

Son de aplicación las previsiones generales previstas en el Decreto n° 5408 en su anexo I "Protocolo de Comercio", el cual fue ratificado por Ordenanza Municipal n° 2340/2020.-

Los horarios de apertura y cierre serán fijados por la Municipalidad de Bell Ville.-

Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Se evitara el contacto con el Cliente, procurando que el mismo deje la Llave del Vehículo colocada en el tambor del automóvil.-

Se deberá realizar una desinfección primaria de todo el interior y el exterior del automóvil con sanitizante o alcohol 70 a fin de no manipular ninguna superficie sin antes limpiarla.-

El Cliente deberá retirar todo objeto personal que se encuentre en el interior del vehículo.-

LAVADO

Se deberá realizar primariamente un ASPIRADO de toda la superficie del automotor, para sacar cualquier tipo de partícula u objeto que se encuentre a fin de evitar la posible contaminación.-

Una vez aspirado, se procederá a la 2da limpieza (ya que se realizó de ante mano una desinfección primaria del mismo), en esta segunda limpieza se realiza con productos normales y habituales utilizados por el local de Lavado de Autos.-

Finalizado el Interior, se procederá a la limpieza exterior.-

SECADO

Se procederá a secar el interior como la parte exterior del vehículo con elementos debidamente higienizados y desinfectados.-

Se prohíbe utilizar los mismos elementos ya utilizados para la parte de LAVADO.-

ENTREGA DEL VEHÍCULO

Una vez terminado el proceso de lavado del vehículo, se deberá avisar al cliente a través de llamada telefónica a fin de que pase a retirar el vehículo, evitando la aglomeración de clientes. -

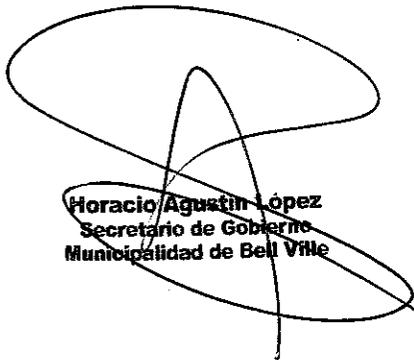
PREVIA a la entrega del vehículo, se deberá desinfectar asientos, volantes, palanca de cambio y puertas. –

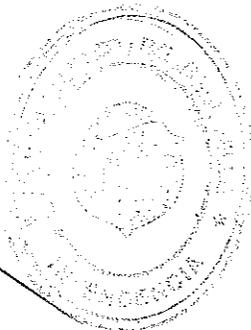
OBLIGACIÓN

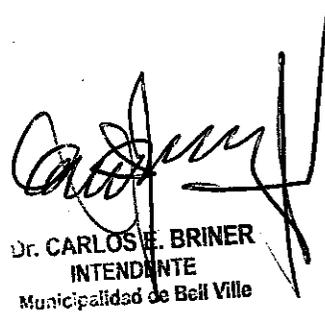
Se deberá exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103) a fin de que la población bellvillense sepa a qué número dirigir sus denuncias o consultas, como así también el uso obligatorio de Tapa Boca o Barbijo Casero.-

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo de bioseguridad está sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para la población en general.-


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville




Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO III

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA MUDANZAS

La misión del presente Protocolo de Bioseguridad es mantener la salubridad pública de los ciudadanos Bellvillenses, para eso es necesario tomar las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID19.

INSTRUCCIONES GENERALES

Son de aplicación las previsiones generales previstas en el Decreto n° 5408 en su anexo I "Protocolo de Comercio", el cual fue ratificado por Ordenanza Municipal n° 2340/2020.-

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Empresas de mudanzas o mudadores independientes

Se autorizan las mudanzas siempre y cuando sean dentro de la misma ciudad, debiendo realizarse los días Lunes a Viernes de 9hs a 18 hs y los días Sábados de 09hs a 18hs.-

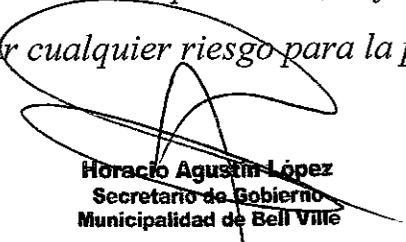
En caso de requerir mudarse desde otra localidad hacia la nuestra, se deberá presentar una declaración jurada en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Bell Ville solicitando autorización y respetando los horarios antes mencionados.-

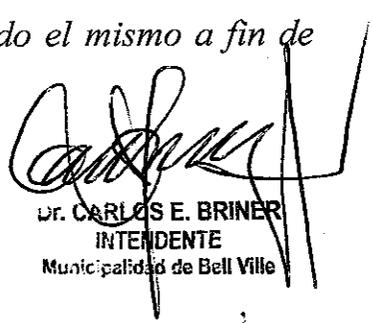
OBLIGACIÓN

Se deberá exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103) a fin de que la población bellvillense sepa a qué número dirigir sus denuncias o consultas, como así también el uso obligatorio de Tapa Boca o Barbijo Casero.-

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo de bioseguridad está sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para la población en general.-


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville


Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

